

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.5 del Manual de Contratación)

Canal Capital (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:

- A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
- B. Programas de opinión.
- C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
- D. Programas infantiles producidos por el canal.
- E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
- F. Programa del defensor de las audiencias.
- G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
- H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
- I. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
- J. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.
- K. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
- L. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
- M. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
- N. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
- O. Códigos cívicos.
- P. Himnos de Colombia y Bogotá.
- Q. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Para el año 2024, la entidad tiene previsto el desarrollo de nuevos proyectos editoriales que se proponen una mirada hiper local de la ciudad, es decir, que apelen a la vida cotidiana de sus habitantes, eventos arraigados en las distintas localidades de Bogotá, desde los ámbitos culturales, deportivos, académicos y sociales, incluyendo las noticias que impactan diariamente al distrito.

Se trata de proyectos previstos para la vigencia 2024, en cumplimiento de lo previsto en las fichas de contenidos presentadas ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con corte máximo al 31 de diciembre. Estos superan la capacidad actual de la planta de personal de la entidad.

En el año 2015 la planta de personal de Canal Capital era de 30 funcionarios, razón por la cual la Gerencia del Canal elevó a la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitud de viabilidad presupuestal para atender un proyecto de reestructuración de la planta de personal de la entidad. Sin embargo, desde la Dirección Distrital de Presupuesto se informó que no era posible impartir dicha viabilidad, como quiera que la sustentación financiera de los posibles ingresos corrientes en el mediano plazo no garantizarían de manera sostenible sufragar el costo de la propuesta.

Posteriormente, el Canal contó con el acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil, en relación con las gestiones que deben adelantarse para la adopción de medidas de formalización laboral. Como consecuencia de los análisis realizados, Capital radicó el 13 de septiembre de 2021 ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital solicitud de concepto favorable para la modificación de su planta de personal.

Mediante oficio con radicado No. 2021EE7009 01 del 4 de noviembre de 2021, se emitió el concepto favorable esperado; la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2021EE24457301 del 9 de noviembre de 2021 emitió viabilidad presupuestal que amparó la creación de cuatro (4) empleos del nivel asistencial denominados Auxiliar del Máster grado 01, adscritos a la Dirección Operativa, a través del área de Programación. Mediante Acuerdo 006 del 10 de noviembre de 2021, la Junta Administradora Regional de Canal Capital resolvió crear los mencionados cargos e impartir las demás modificaciones correspondientes.

En el año 2023 mediante el Acuerdo 006 *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de Canal Capital y se dictan otras disposiciones*, se crearon también la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica en la estructura organizacional de Canal Capital. Por ello, mediante el Acuerdo 007 de 2023 *Por medio del cual se modifica la planta de personal de canal capital* se crearon 2 empleos pertenecientes al nivel directivo, Jefe de oficina - Código 006 - Grado 01, para liderar la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica.

Actualmente para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, se cuenta únicamente con una planta de personal de 36 empleos, de los cuales 7 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, 1 empleo a periodo fijo y 28 tienen la condición de trabajadores oficiales.

Los 36 cargos existentes están asignados a diferentes áreas en el Canal, así:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Cargos planta personal					
Capital, Sistema de Comunicación Pública 2024					
No de funcio narios	Denominación empleo	Código	Grado	Área	Vinculación
1	Gerente General	050	10	Gerencia General	Libre nombramiento y remoción
1	Director Operativo	09	09	Dirección Operativa	Libre nombramiento y remoción
1	Secretario General	054	09	Secretaría General	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe Oficina Control Interno	006	08	Oficina de Control Interno	Período Fijo
1	Subdirector Financiero	068	08	Subdirección Financiera	Libre nombramiento y remoción
1	Subdirector Administrativo	068	08	Subdirección Administrativa	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina	006	01	Oficina Jurídica	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina	006	01	Oficina de Control Disciplinario Interno	Libre nombramiento y remoción
5	Profesional Especializado	N/A	03	Oficina de Jurídica Marca y Comunicaciones Técnica Programación Producción	Trabajador oficial
5	Profesional Especializado	N/A	02	Programación Secretaría General Contabilidad	Trabajador oficial

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

				Sistemas Recursos Humanos	
5	Profesional	N/A	02	Planeación Tesorería Presupuesto Ventas y mercadeo Facturación	Trabajador oficial
2	Técnicos	N/A	02	Recursos Humanos Servicios Administrativos	Trabajador oficial
2	Secretario ejecutivo	N/A	04	Gerencia Secretaría General	Trabajador oficial
3	Auxiliar	N/A	04	Técnica Programación Atención al Ciudadano	Trabajador oficial
1	Auxiliar	N/A	03	Recepción	Trabajador oficial
4	Auxiliar	N/A	01	Master	Trabajador oficial
1	Operario	N/A	02	Programación	Trabajador oficial

Por ello, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión. En efecto, para este año se prevé que el Canal tenga un proyecto periodístico renovado.

Para el año 2024, CAPITAL proyectó el diseño y producción de contenidos para sus diversas pantallas, entre proyectos periodísticos, de actualidad informativa y transmisión de la agenda cultural, deportiva y académica, I reflejados en el proyecto de inversión 2024 presentado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, entre ellos:

PROYECTOS PERIODÍSTICOS. Un proyecto que busca colonizar espacios en la oferta de contenidos en medios de comunicación masiva que no incluye programas de actualidad periodística local, convirtiéndose en una alternativa para los habitantes de Bogotá a la hora de informarse sobre el acontecer de su territorio. implica un despliegue de periodistas que durante todo el día en las diferentes plataformas del sistemas de comunicación pública reportarán diariamente los hechos más relevantes sucedidos en la Bogotá región, desde la mirada local y el interés popular. Todos ellos ampliados en un espacio central de noticias, que promete rigurosidad y la riqueza del análisis a partir de los datos de ciudad.

TRANSMISIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS - Temporada 2024. Bogotá es una ciudad con una agenda diversa, que convoca al disfrute del territorio y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía. En el 2024 Capital se propone realizar un cubrimiento de eventos sin precedentes de la agenda hiperlocal, es decir, de aquellos que suceden en los barrios, que apelan a la identidad de cada

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

una de las localidades de Bogotá. Se fortalecerá la oferta de los contenidos en vivo, a los ya tradicionales grandes eventos deportivos, culturales y académicos que el sistema de comunicación pública cubre año a año, se suma una diversa oferta de contenidos que reflejarán la amplia agenda capitalina, y que responde a los intereses de las audiencias de todas las edades y habitantes de los territorios que conforman a Bogotá, más rostros, más cultura, más deporte, más debate de ciudad circulará por todas las pantallas de la ciudad.

Tal como dicta el manifiesto que rige el norte editorial del medio público de los capitalinos, es objetivo comprender la realidad y presentarla con rigor, con análisis, comprender lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región, nuestros contenidos deben ser relevantes y marcar la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales. Somos un escenario de comunicación plural, la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces, la pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y promueve al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.

Así mismo, trabajamos en equipo, y por tal razón, en Capital desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: (i) línea de ciudadanía, cultura e infancia, (ii) línea de informativo y (iii) línea de producción digital.

La línea de Ciudadanía, Cultura e infancia de Capital tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos.

Por medio de estos contenidos Capital se propone producir contenidos y experiencias como la participación de los ciudadanos en distintos roles, como fuente, como protagonista, como participante y como cocreador:

- Que contribuyan al descubrimiento y apropiación de distintas versiones y posibilidades de Bogotá, que promuevan el disfrute de la ciudad y que ayuden a ampliar y transformar el imaginario centrado en aspectos negativos.
- Que impulsen e inspiren a una comunidad ciudadana interesada en nuestros contenidos con sentido de identificación y pertenencia con alto grado de participación.

En la línea del informativo en el 2024, evoluciona, cambia a una propuesta popular, es decir, que los temas abordados apelen a los problemas, logros y anhelos de la cotidianidad de los habitantes de la ciudad, sin que ello implique renunciar a la generación de contenidos periodísticos que aporten al análisis y la generación de conocimiento. Apostamos a un proyecto noticioso que refleje la voz de las y los bogotanos de todos sus territorios, de lo que “está pasando” aquí y ahora, apostamos a un proyecto alternativo, autónomo, independiente y constructor de comunidades amplias.

Capital pone sus plataformas digitales al servicio de la ciudadanía, convirtiéndolas en las idóneas para informarlas en tiempo real y garantes de la ampliación de la experiencia de la agenda viva de la ciudad, de cada vez más territorios, reconociendo sus convergencias y diferencias.

Bajo esta misma línea, es importante describir el alcance y funcionalidad de cada una de las áreas que conforman la Dirección Operativa y que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos. Así las cosas,

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

tratándose del ÁREA DE PRODUCCIÓN, Canal Capital realizará contenidos innovadores y diferenciales que circulan en las distintas pantallas, y que van desde proyectos propios tipo: Especiales, Proyecto periodístico, Programas de análisis, Transmisiones de eventos culturales y deportivos, hasta contenidos que provienen de la estrategia comercial de Proyectos estratégicos.

Cada uno de los proyectos tiene una identidad única en cuanto a su diseño de producción, uso de la tecnología, cronograma, presupuesto disponible, ficha técnica (número de capítulo, formatos, género) y recursos humanos, entre otros. Sin embargo, el recurso humano de planta existente para esta área es evidentemente insuficiente para producir dichos contenidos, motivo por el cual, es necesario disponer de trabajadores adicionales que conforme a su formación y conocimiento presten los servicios requeridos en los distintos equipos, como son: Master de producción, In house, Producción, Transmisiones y Proyecto informativo.

Por su parte, el ÁREA TÉCNICA, como eje orientado a establecer, apoyar, ejecutar y coordinar las actividades, instrumentos y herramientas técnicas utilizadas por el Canal Capital para la producción de contenidos tanto en estudio como en exteriores, según los planes, estrategias y procedimientos establecidos por la Gerencia, requiere contar con el equipo humano, técnico y logístico idóneo y suficiente que permita el cumplimiento de dichos objetivos, y garantice: eficiencia en las instalaciones y montaje de equipos, correcto funcionamiento de la infraestructura técnica del canal, calidad en los contenidos y continuidad en la prestación efectiva del servicio a través de sus diferentes pantallas. Para esta área resulta indispensable la conformación de un equipo humano interdisciplinar que asegure el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad, para la producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma.

Respecto al ÁREA DE PROGRAMACIÓN, esta tiene como propósito el *"Proponer, diseñar, planear, ejecutar y supervisar todas las actividades inherentes a la circulación de contenidos del Canal Capital en sus diferentes plataformas, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los requerimientos necesarios para una prestación óptima del servicio"*.

En esa medida, es el área que entiende las necesidades de la ciudadanía y por ello tiene el compromiso de circular contenidos pensados de manera particular para cada pantalla o plataforma. Para lograrlo, cuenta con dos grupos: Uno se encarga de la revisión, tráfico, alistamiento, elaboración de herramientas de inclusión y emisión de los contenidos en las pantallas del canal, y adelanta labores relacionadas con la gestión de información y archivo del canal, así como con el seguimiento al impacto en las audiencias en la pantalla de televisión. El Otro equipo, el Digital, produce contenidos audiovisuales que se emiten en todas las pantallas, genera contenidos noticiosos y publicitarios gráficos, en texto y audiovisuales que tienen como función difundir los proyectos del canal y garantiza el cabal funcionamiento de la página web y redes sociales de Capital, e interpela, interactúa y hace seguimiento al impacto que se obtiene con cada público objetivo.

Es evidente que la gestión y comercialización de estos servicios, y la ejecución de los proyectos que se diseñan desde esta área exige la disponibilidad continua de un equipo humano idóneo y capacitado para atender los requerimientos existentes y garantizar la consecuencia eficaz de los mismos. Sin embargo, al igual que en las otras áreas, el recurso humano de planta es insuficiente para responder a estas necesidades contingentes, por lo que es pertinente contratar los servicios de una empresa temporal que asegure la conformación temporal de un equipo humano interdisciplinario que disponga sus labores para el cumplimiento de los ejes misionales presentes en los proyectos estratégicos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La apuesta por el modelo descrito, el cual se desarrolla en coordinación con las diferentes áreas del Canal y con base en sus funciones, supone un incremento en la necesidad de servicios de producción audiovisual y de servicios transversales que hacen posible los primeros, que claramente no puede ser satisfecha con la planta actual de la entidad. Dicha exigencia es fácticamente imposible e implica un riesgo técnico, jurídico y administrativo para el canal.

Así las cosas, CAPITAL requiere garantizar un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado Empresa de Servicios Temporales "EST", quien contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales, con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar en el desarrollo de sus actividades. Respecto de dichos trabajadores, la EST tendrá el carácter de empleador.

Se busca que esta contratación permita contar de manera efectiva con servicios adicionales, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.

En mérito de lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA**, se propone la apertura de un proceso de selección, para contratar bajo esta modalidad a una empresa de servicios temporales que suministre y administre trabajadores en misión en el número, y con las calidades y requerimientos específicos exigidos, a fin de satisfacer las necesidades antes descritas.

Finalmente se anota que a través de esta contratación se adquirirán servicios para la realización de proyectos específicos asociados al fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura e infancia, financiados con recursos FUTIC, y que reiteran la necesidad de acudir a una contratación de servicios temporales, por tratarse de proyectos de la vigencia 2024. Con lo anterior, y dado que el plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será de 6 meses, este se articulará para dar cumplimiento a los compromisos de los planes de inversión para la ejecución de dichos recursos, en el proceso de armonización presupuestal de Canal Capital.

Es por ello, que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizada para el año 2024, cuyos certificados de disponibilidad presupuestal se encuentran en trámite de expedición por las áreas responsables, y de los cuales se podrán disponer recursos para atender las erogaciones.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

En razón a que el objeto se enmarca dentro del sector SERVICIOS se toma como referencia la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), que es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en la ciudad de Bogotá.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Para el presente estudio es importante analizar los factores macroeconómicos que inciden directamente, mostrándonos la evolución de la economía del país y de la ciudad y entender el mercado al que nos dirigimos.

a) Aspectos generales del sector y del mercado

Índice de Precios Al Consumidor (IPC)¹

El DANE define el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,64	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con noviembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Restaurantes y hoteles (1,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,51%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,25%), Salud (0,22%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,18%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	2,51	0,26	1,50	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,04	0,72	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,68	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,23	0,07	0,51	0,03
TOTAL	100,00	1,26	1,26	0,45	0,45
Transporte	12,93	1,22	0,16	0,25	0,03
Salud	1,71	0,72	0,01	0,22	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,02	0,04	0,18	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,18	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,66	0,52	-0,42	-0,08

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

0,42 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2023 en comparación con noviembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (3,51%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,41%), arriendo imputado (0,53%), arriendo efectivo (0,52%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,82%), combustibles para vehículos (0,60%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (5,38%), recogida de basuras (3,68%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (2,90%) y carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (2,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-6,94%), plátanos (-5,75%), vehículo particular nuevo o usado (-0,57%), papas (-2,82%) y cebolla (-4,62%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2023**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	3,51	0,13
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,41	0,10
Arriendo imputado	0,53	0,07
Arriendo efectivo	0,52	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,82	0,04
Combustibles para vehículos	0,60	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,38	0,02
Recogida de basuras	3,68	0,02
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)	2,90	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	2,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2022 - 2023**

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,47	0,42	14,92	8,19
Vulnerables	1,48	0,41	14,80	8,69
Clase media	1,28	0,46	13,28	9,26
Ingresos altos	1,03	0,46	11,52	9,80
Total nivel de ingresos	1,26	0,45	13,12	9,28

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,42%), Vulnerables (0,41%), Clase media (0,46%), Ingresos altos (0,46%) y por último, Total nivel de ingresos

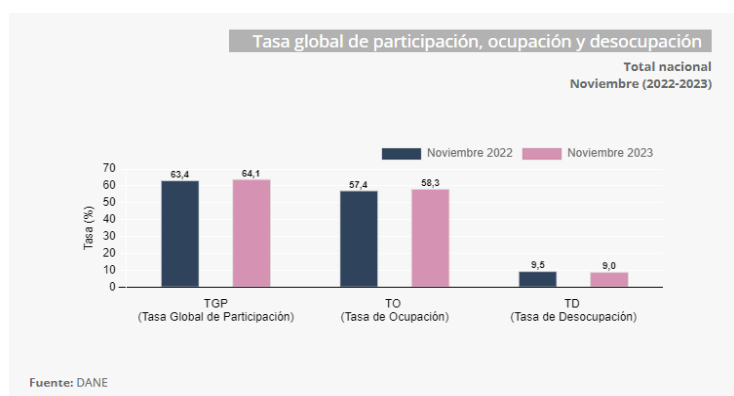
	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

(0,45%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (8,19%), Vulnerables (8,69%), Clase media (9,26%), Ingresos altos (9,80%) y por último, Total nivel de ingresos (9,28%)

b) Aspecto económico²

De acuerdo a La Gran Encuesta Integrada de Hogares solicita información sobre las condiciones de empleo de las personas (si trabajan, en qué trabajan, cuánto ganan, si tienen seguridad social en salud o si están buscando empleo), además pregunta sus fuentes de ingresos y las características generales de la población, como sexo, edad, estado civil y nivel educativo. La GEIH proporciona al país información a nivel nacional, cabecera y resto, regional, departamental y para cada una de las capitales de los departamentos.

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente



En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

c) Aspecto técnico

¿Cómo funcionan las empresas de servicios temporales?

Según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, son aquellas empresas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

²<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Para%20el%20mes%20de%20noviembre,%2C4%25%2C%20respectivamente.>

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Estas empresas ofrecen servicios temporales de colaboración en su actividad permanente, para ayudarle a su compañía en casos puntuales en los que necesite esa asistencia por ciertos períodos.

De conformidad con el artículo publicado en diciembre de 2022 por la firma de abogados Alvarez, Lievano y Laserna con más de 40 años de trayectoria en el ejercicio exclusivo del derecho laboral, *Con el tiempo se ha evidenciado que las dinámicas económicas cambian constantemente, generando nuevas necesidades en el ámbito empresarial. Una de estas necesidades es suplir diferentes acciones laborales a través de los servicios temporales, en donde una empresa envía personal en misión a otra para cumplir un contrato comercial y atender una necesidad temporal.*

Las EST son una forma de intermediación laboral, a través de la cual se provee trabajo o mano de obra con una duración de tiempo determinada y causales específicas, por lo que es una forma de desarrollar intermediación laboral legítimamente y a través de la variable de suministro de personal.

Las principales características de las empresas de servicios temporales son:

- *Proveer a distintas empresas o a terceros, mano de obra calificada cuando se presenten tres situaciones específicas contempladas en la ley como labores ocasionales, accidentales o transitorias.*
- *Reemplazo de personal en vacaciones, licencias o incapacidades.*
- *Atender incrementos en la producción, transporte, en períodos de cosechas y en la prestación de servicios por un término de seis meses prorrogables hasta seis meses más.*
- *Deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el suministro de personal y para su constitución, requiere contar con una autorización expresa del Ministerio de Trabajo.*

Las EST cuentan con varias ventajas que benefician directamente a la empresa usuaria:

- *Contar con los perfiles requeridos en un menor tiempo.*
- *Ahorro en los costos económicos, operacionales y de tiempo, que implica la búsqueda del perfil requerido para el servicio o necesidad temporal que les asiste lo que va a generar en sí.*
- *Reducción de esfuerzos administrativos y financieros por parte de las empresas usuarias.*
- *Disminución de tiempos de búsqueda, selección y vinculación del recurso humano.*
- *Reducción de costos en procesos de contratación.*
- *Las empresas usuarias se van a concentrar en la razón de ser de su propio negocio.*
- *Las empresas de servicios temporales contribuyen a una dinamización de los procesos, servicios industriales y comerciales.*
- *Permiten a la empresa usuario contar o acceder a trabajadores capacitados confiables para desarrollar las labores transitorias que requieren.*

De acuerdo con la Asociación Colombiana De Empresas De Servicios Temporales (Acoset), 438.336 mil personas beneficiadas con empleo formal y más de 10 billones de pesos aportaron las empresas de servicios temporales al país en 2022.

- *55% del empleo misional lo ocuparon las mujeres*
- *23% se benefició del primer empleo y empleo joven*

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- 16% del empleo misional se relaciona con la diversidad laboral
- Bogotá, Antioquia, Atlántico, Valle y Cundinamarca, las ciudades con más demanda de trabajadores misionales.
- Manufactura, comercio, almacenamiento y construcción son los sectores económicos con más actividad a través de las EST.

Las empresas de servicios temporales siguen siendo importantes empleadoras formales y directas de trabajadores misionales, a 2022 beneficiaron a más de 438 mil personas con todas las garantías de ley facilitando el acceso digno y decente a jóvenes, madres cabeza de familia, personas con rangos de edad entre los 38 y 52 años, a las que se les suma una barrera adicional para acceder a oportunidades laborales, también impactaron a poblaciones desatendidas y con mayor dificultad a la hora de postularse a un empleo representando el 16% de diversidad de talento humano impulsado por las EST.

El aporte de las empresas de servicios temporales al país contribuye a mejorar las condiciones dignas y decentes del empleo formal flexible, la productividad y competitividad de los diferentes sectores de la economía, el año inmediatamente anterior benefició a 448.338 mil personas y aportó al país, más de 10 billones de pesos pagados en seguridad social, salarios, parafiscales, lo representa el 5% del empleo formal en Colombia.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2023 Juan Pablo Chaustre, gerente general de Staffing Colombia, señaló que, bajo el panorama actual laboral, las empresas de servicios temporales –EST– juegan un papel importante, pues son un dinamizador clave del empleo.

Explica que las EST le apuestan al empleo formal. Por ejemplo, en 2022 hubo 438.336 personas beneficiadas por estas con todas sus garantías aseguradas. Entre este grupo hubo madres cabeza de familia y jóvenes, y el sector aportó más de 10 billones de pesos al país.

Proyectamos que este año, a través de las EST, se dé un incremento del 20%. Ya que se tiene una mirada positiva. ¿por qué tenemos que cambiar, limitar o afectar lo que está funcionando? Las cifras lo demuestran: las EST generamos más de 600.000 empleos formales en el país.

Para él, la reforma laboral debe contemplar a las EST como una de las herramientas más eficientes para ayudar a las organizaciones a obtener el talento humano que requieren para ser competitivas.

Lo anterior, sin limitarse sus funciones, ya que esto les causaría inoperancia, pues son las EST las que propician que los colombianos tengan opciones de trabajo legales y decentes y que las empresas sean eficientes, lo que sin duda le aporta a la economía nacional en gran medida.

d) Aspecto legal

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD

Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, Ley 59 de 1990 entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes, así como el Manual de Contratación del canal.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

NORMATIVIDAD REGULATORIA EMPRESAS TEMPORALES

En Colombia, la regularización de la tercerización empieza en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 34, doñhnde se establece la responsabilidad del beneficiario de la obra por los salarios y las prestaciones de los empleados del intermediario. Otras normas que la recogen son:

Ley 50 de 1990 (artículos 71 al 94) “*por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*”, estableció el marco jurídico de las empresas de servicios temporales, los usuarios y el régimen laboral de los trabajadores a estas vinculados, a fin de proteger las partes de la relación laboral.

El Decreto 4369 de 2006 (por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales y se dictan otras disposiciones.)

El Convenio 181 de 1997 sobre las agencias de empleo y la Recomendación 188 sobre las agencias de empleo privadas de la Organización Internacional del Trabajo.

En el 2010 aparece la Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429, la cual en su artículo 63 expresa que “*el personal requerido en toda institución o empresa para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes (...)*” (Congreso de Colombia, 2010).

Mediante la Resolución 2021 de 2018, el Ministerio del Trabajo definió la intermediación laboral y estableció que las Direcciones Territoriales encargadas de la Inspección, Vigilancia y Control impondrán las sanciones correspondientes cuando se contrate con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado o bajo modalidades diferentes que vulneren los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores, a través del desarrollo de actividades de intermediación laboral irregular. Esta Resolución establece también los casos en que se configura una intermediación laboral ilegal cuando se contrata con Empresas de Servicios Temporales, Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, Contratistas, Contratos Sindicales y cuando se está prestando el servicio de colocación de empleo.

e) Análisis de la demanda

Para el presente proceso Capital recopiló para el estudio de la demanda la información referente al análisis de consumos y precios históricos de la entidad y por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, los cuales se presentan en el numeral 3 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

f) Gestión anti-soborno

La gestión anti soborno en el marco del presente proceso contractual se realizará conforme los lineamientos establecidos por Canal Capital en la Política Integral de Transparencia y Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Anti Soborno.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

El valor estimado del contrato corresponde al valor o costo total de la planta de personal a administrar (Ver Anexo No. 1) más el costo de Administración de personal que corresponde a un 8,51% como porcentaje máximo del valor de la planta de personal objeto del contrato, así como el 6% correspondiente a imprevistos de la contratación.

Así las cosas, el valor aproximado que se destinará al proceso de contratación es de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.838.066.099)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

a) Solicitud de cotizaciones

Haciendo uso del módulo del SECOP II denominado Solicitud de Información a Proveedores (SIP-015-2024), se publicó la solicitud para cotizar de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS 2024
Publicación de la invitación a cotizar	14/02/2024
Plazo para enviar la solicitud de aclaración	16/02/2024 10:00
Plazo para responder a la solicitud de aclaración	16/02/2024
Fecha límite de entrega de las cotizaciones	19/02/2024 17:00

La solicitud de cotización (SIP-015-2024), publicada en el SECOP II suministró a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyectarán el valor del costo de administración (AIU) teniendo en cuenta:

- Características del bien y servicio a contratar.
- Los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.).
- La forma de pago prevista para el futuro contrato.
- El tiempo, modo y lugar de entrega del producto o servicio.
- La validez de la oferta.
- La garantía en meses del producto ofrecido.
- % de reinversión en programa de bienestar y capacitación.
- Firma de quien presenta la cotización y datos de contacto.

Como consecuencia de este proceso se recibieron las siguientes cotizaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Redes humanas SA	Punto empleo SAS	Recruiting Colombia	Servicios y asesorías SAS
1	Costos de administración para	8 %	9.5 %	9 %	15 %

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

	la contratación de personal (AIU)				
2	% de reinversión en programas de bienestar y capacitación	0.3 %	1 %	1 %	1.3 %

De la información y los portafolios enviados por las empresas descritas en el cuadro anterior, se destaca que el rango de AIU puede variar en algunas ocasiones entre el 8% y el 15% dependiendo de factores como:

- Asumir el costo de los cursos de entrenamiento y reentrenamiento según sea el caso para los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas. (aproximadamente 35 personas).
- Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal (Impermeables, botas de seguridad, guantes) requeridos para el cargo.
- Permitir el uso de cuentas bancarias en la entidad financiera seleccionada por el trabajador y asumir los costos de transferencias bancarias relacionados con los pagos de nómina; por lo que deberá asumir los costos que ello genere.
- Correr con los gastos que impliquen todas las pruebas de ingreso, periódicas, de egreso y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera.

De las propuestas recibidas, se extrae que el valor promedio de la comisión para contratar alrededor de 66 trabajadores en misión es del 10.38%.

b) Consulta de bases de datos especializadas

Se verificó el catálogo del acuerdo marco de servicios vigente hasta el 25 de julio de 2024, pero no se halló en su catálogo de servicios aquellos requeridos por la entidad para esta oportunidad.

c) Análisis de consumos y precios históricos

Se destaca que en los años 2021, 2022 y 2023, Canal Capital adelantó cinco procesos de convocatoria pública para contratar los servicios de una EST, de acuerdo a la siguiente relación.

Vigencia	Número de contrato	Empresa	COMISIÓN
2021	615	Soluciones inmediatas SA	5.60%
2022	137	Soluciones inmediatas SA	6.0%
2022	370	Sespem SAS	6.4%
2023	174	Sespem SAS	7.2%
2023	453	Superlaborales SAS	7.0%

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

2024	067	Superlaborales SAS	6.99%
PROMEDIO			6.53%

Para el caso particular, las necesidades generales en términos cuantitativos son similares, aun cuando se extiende el plazo de ejecución y el número de trabajadores en misión requeridos, los cuales se proyectan en un aproximado de 66 trabajadores para un periodo de seis meses.

Así las cosas, se obtiene del anterior análisis, un promedio a considerar de 6,53%.

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

Para la definición de datos históricos de otras entidades se consultaron los contratos con empresas de servicios temporales a través de la plataforma del SECOP, encontrándose los siguientes registros:

CONTRATACIONES SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES						
					COMISIÓN	VALOR PROMEDIO COMISIÓN
ENTIDAD	PROCESO	OBJETO/EMPRESA	FECHA	VALOR	%	%
MUNICIPIO DE MONTERÍA	Licitación pública LP-SGM-001-2023	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	23/03/2023	\$ 6.146.367.990	9,98%	8,63%
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	Invitación Abierta 003 del 2022	Contratar una o dos empresas de servicios temporales para el suministro del personal en misión que demande la Fiduciaria para su funcionamiento, o de los negocios fiduciarios que administra, en condiciones de calidad, seriedad y oportunidad, en los términos que requiere la Fiduciaria.	15/03/2022	\$ 35.363.199.690	5,21%	
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	002-2022	Contratar con una empresa de servicios temporales el envío de los trabajadores en misión, para que ejecuten las actividades en el área asistencial de la ese hospital sagrado corazon de jesus de socha /TEMPORAL ACTIVA SAS	1/08/2022	\$ 638.429.230	12%	

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

TELEMEDELLÍN	LP001-2021	Servicios temporales para administración en misión / MAXEMPLEOS sas	15/01/2021	\$ 9.000.000.000	6,50%	
TELEMEDELLÍN	LP001-2020	Servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión / UNIÓN TEMPORAL UNO MAX	15/03/20220	\$5.500.000.000	6.0%	
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	HUS-CD-185-2021	Operación de los procesos asistenciales de especialistas en medicina crítica, medicina general, enfermería, terapia física y respiratoria, auxiliar de facturación, auditoría médica, coordinación médica, psicología, de la e.s.e. hospital universitario de Sincelejo / EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EFICIENCIA S.A.S.	01-06-2021	\$1.098.612.308	8,0 %	
TERMINAL DE TRANSPORTES	TT-135-2023	Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.	1/12/2023	\$29.918.028.782	12,70%	

Se puede observar en el cuadro anterior que otras entidades estatales han celebrado contratos con objetos similares y el valor promedio de la comisión es del 8,63%, porcentaje similar al valor obtenido a través del estudio de mercado realizado por Canal Capital.

CONCLUSIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta el costo promedio cancelado por otras Entidades Estatales que asciende a un porcentaje del 8,63 %, que el estudio de mercado o valor promedio de las cotizaciones realizadas arrojó un valor promedio del 10,38% y que los valores contratados anteriormente por la entidad computan un promedio de 6,53%, se establece como valor máximo a pagar por concepto de administración de personal o comisión un porcentaje de 8,51%, producto de la media aritmética entre los tres valores comparados. Ver siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS			
PROMEDIO COMISIONES			
PROMEDIO COTIZACIONES	PROMEDIO HISTÓRICOS CONTRATADOS	PROMEDIO OTRAS ENTIDADES	CONSOLIDADO
8,00%	5,60%	9,98%	10,38%
9,50%	6,00%	5,21%	6,53%
9,00%	6,40%	12,00%	8,63%
15,00%	7,20%	6,50%	
	7,00%	6,00%	
	6,99%	8,00%	

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

		12,70%	
10,38%	6,53%	8,63%	8,51%

Producto de lo anterior, el valor estimado del contrato se establecerá sumando el valor o costo total de la planta de personal a administrar más el **8,51%** como costo máximo de administración de personal, más el 6% para imprevistos de la contratación, correspondientes a las horas extras, dominicales y/o festivos, recargos nocturnos, incapacidades médicas y demás imprevistos a los que haya lugar.

e) Contratación directa

N/A

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

N/A

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

Para la determinación del valor estimado del contrato se consideraron los siguientes factores:

El valor del contrato tipo bolsa se determinó de acuerdo con el valor de la nómina requerida más los porcentajes de administración y de imprevistos que reposan en el Anexo 1. Perfiles y cargos.

Por otra parte se contempló las referencias de valores incluidas en los actos administrativos a través de los cuales se transfirieron recursos por parte de terceros como MinTIC, según disponibilidad presupuestal para el efecto, de acuerdo a lo definido en las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0076 del 26 de ENERO del 2024 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

4.1. OBJETO

Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

4.2. ALCANCE

Prestación de servicio especializado de trabajadores en misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de Capital, así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad.

El número de personal en misión que se solicite dependerá de las necesidades de la entidad, el cual podría aumentar o disminuir de acuerdo a las dinámicas del Canal.

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	8011000	80111600	80111620

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

El valor aproximado que se destinará al proceso de contratación es de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.838.066.098)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será cancelado por CAPITAL mes vencido, por periodos mensuales, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual la Empresa de Servicios Temporales deberá presentar la factura o documento equivalente, informe mensual de actividades que dé cuenta de los servicios requeridos y efectivamente prestados durante el periodo de cobro, y certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Dicha factura deberá contener los siguientes valores, discriminados:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido, teniendo en cuenta que Canal Capital puede incorporar de manera porcentual, varias fuentes de financiación para cada cargo.
- Valor de las novedades.
- Valor del porcentaje de administración.
- IVA.

Para el efecto, el contratista presentará una PRE-FACTURA(s), con indicación expresa de cada fuente de financiación aplicable, la cual será revisada y cotejada por el supervisor y su equipo, con la información que reposa en las bases de datos de la entidad, con el fin de validar los porcentajes aplicados a cada cargo, cuando proceda, en razón a la existencia de dos o más fuentes de financiación para el pago de la nómina, de conformidad con las instrucciones de centro de costos establecidas por CAPITAL en cada requerimiento de personal realizado.

Una vez conciliada la información, para lo cual se establece un plazo máximo de cinco (5) días calendario, el contratista procederá a presentar la factura definitiva.

Para el pago, el contratista deberá presentar también certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de presentación de la factura o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. Si hubiere diferencias, los reajustes se cancelarán en la factura del mes siguiente.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual elaborada por el supervisor y los demás informes y bases de datos exigidos en las obligaciones del contrato.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá DC y municipios aledaños.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios de provisión y suministro de personal en misión al CANAL CAPITAL en el lugar que éste designe.
2. Seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por CANAL CAPITAL, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral. Tratándose del proceso de contratación las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración de acuerdo a solicitud de la entidad.
3. EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores en misión, razón por la cual deberá realizar todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.
4. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 y siguientes de la Ley 789 de 2002, 1º de la Ley 828 de 2003, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y los artículos 12 y 13 del Decreto 4369 de 2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios al CANAL CAPITAL.
5. Incluir en los contratos de trabajo de los trabajadores en misión, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones, obras científicas, artísticas o literarias, así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de Canal Capital. Los derechos patrimoniales de autor y conexos quedarán en cabeza de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ningún tipo de plazo o condición limitante.
6. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador en misión, se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, guiones y en general cualquier información que resultare vital para las actividades de Capital, el incumplimiento de esta cláusula constituye una falta grave y una causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores.
7. Entregar a cada trabajador en misión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas laborales vigentes.
8. Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)". Como la principal razón para la práctica de estos exámenes es la necesidad de conocer el estado físico y de salud del trabajador contratado, y así determinar si es compatible con el oficio o actividad que va a desarrollar, el empleador tiene la obligación de comunicar al médico ocupacional el perfil del cargo que ocupará el evaluado, pues con base a ese perfil el médico determina o certifica la aptitud o no del aspirante. Si el trabajador tiene una enfermedad o lesión que no le impide desempeñarse en el

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

perfil indicado, el médico no puede negarse a certificar su aptitud porque podría catalogarse como una actuación discriminatoria. En esa medida, la empresa temporal debe velar por la correcta realización y aplicación de los exámenes exigidos, evitando que se expidan recomendaciones de no contratación injustificadas o por una enfermedad o lesión que no le impida desempeñarse en el perfil indicado.

9. Reconocer y pagar a cada trabajador en misión la asignación salarial establecida en la orden de contratación remitida por CAPITAL, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente el día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a éste si coincide con día en fin de semana o festivo. El contratista enviará a Canal Capital una copia de la nómina pagada de acuerdo a lo establecido anteriormente. No obstante, lo anterior, CANAL CAPITAL se reserva la posibilidad de establecer pagos diarios o quincenales para los trabajadores en misión cuyas características especiales lo ameriten.
10. Mensualmente se deberán presentar los expedientes laborales de cada colaborador en el que se consigne la información concerniente a los documentos soportes que se deben generar y entregar antes, durante y después de la vinculación laboral de acuerdo a las disposiciones de orden y ubicación definidas por el supervisor del contrato. Los expedientes deberán contar con la hoja de vida, soportes de estudios, soportes laborales, antecedentes, certificados EPS y AFP, afiliaciones, contrato y otros, examen médico ocupacional, notificación de contrato firmado y sus respectivos anexos, desprendibles de nóminas mensuales por trabajador, carta de terminación y/o renuncia, certificado laboral final y demás documentos que se consideren necesarios.
11. Mensualmente, la empresa temporal deberá enviar a la empresa usuaria CANAL CAPITAL una planilla de Excel (prenomina) en la que se relacionen los trabajadores en misión vinculados a la fecha en el cual se incluya el reporte de las novedades de la nómina, como, por ejemplo: horas extras, recargos incapacidades, licencias remuneradas y no remuneradas, comisiones, retiros, bonificaciones, entre otras. Las fechas de envío de las planillas debe hacerse como mínimo con **cinco (5) días de anticipación** al pago de la nómina. Este envío debe ser electrónico. En todo caso, cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato debe ser reportada de inmediato al Supervisor designado por CANAL CAPITAL.
12. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 2.0 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Así las cosas, el contratista deberá garantizar, a propio costo, que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones. Ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4º, 9º y demás concordantes previstos en la citada Resolución 4272 de 2021.
13. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.4.5 del capítulo 2º del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora de conformidad con el profesiograma del CANAL CAPITAL el cual hace parte del proceso de contratación.
14. Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades de

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico, estado de vacunación y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.
15. Mantener durante la ejecución del contrato el Equipo Mínimo descrito en el acápite de capacidad técnica, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos. Ello teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, únicamente en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es la dicha empresa, a través del equipo que designe, quien debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.
 16. Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo con formación de pregrado en áreas administrativas y afines al objeto contractual, y con conocimientos de servicio al cliente, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana (4 horas por visita), con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.
 17. Presentar a CAPITAL el programa de bienestar laboral (servicios de bienestar ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar). Para ello, podrá la empresa temporal coordinar con las Cajas de Compensación Familiar y Administradoras de Riesgos Laborales, la promoción y ejecución de actividades y programas en beneficio de los trabajadores en misión.
 18. Entregar a CAPITAL, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato.
 19. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.
 20. Mantener indemne a CAPITAL por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a CAPITAL por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. CAPITAL requerirá al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
 21. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en Misión en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en misión en contravía de la ley y perjudicando a CAPITAL.
 22. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores en misión o a la finalización del contrato, se haga la devolución en forma inmediata de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y backups que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de CAPITAL, para lo cual deberán validar previo a la liquidación del contrato el sistema de paz y salvo definido por la entidad para tal fin.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

23. Suministrar los informes de prefactura en los términos requeridos por CAPITAL, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación que se incorporan en el pago de la nómina y el detalle de centro de costos que se discriminará por parte de CAPITAL en cada uno de los requerimientos del personal.
24. Una vez finalice la ejecución del contrato, hacer entrega de la propiedad de los expedientes laborales virtuales referenciados en la obligación numero 10, la cual será sujeto de verificación para la radicación, aprobación y pago de la última factura.
25. Constituir y tener vigente la póliza de garantía exigida conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.
26. No incluir cláusulas de exclusividad en los contratos de trabajo que celebre con el personal en misión.
27. No exigir a los trabajadores en misión la apertura de una cuenta bancaria adicional a la que habitualmente usan, ni muchos menos obligarlos a hacerlo ante determinada entidad financiera.
28. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitado por CAPITAL mediante comunicación escrita y debidamente motivada, de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, artículo 240 del código sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención. Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de **48 horas**. En los casos de estabilidad laboral reforzada que se existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial.
29. Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal tipo impermeables, botas de seguridad y guantes para los trabajadores en misión que por su cargo así los requieran.
30. Contar con una página web interactiva que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea: a) Certificación Laboral; b) Comprobantes de pago y c) Certificado de ingresos y retenciones. Para ello deberá aportar certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web.
31. Modificar las jornadas de trabajo previstas en su reglamento interno de trabajo, si fuere necesario, de acuerdo con las necesidades del servicio de Canal Capital y las previsiones legales sin que se exceda la jornada máxima legal.
32. Realizar las liquidaciones de contratos suscritos con los trabajadores en misión y pagar la totalidad de los emolumentos que se generen con ocasión de las mismas, una vez concluido su plazo de ejecución, máximo dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de terminación del contrato, previa verificación de paz y salvo correspondiente por parte de los trabajadores.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Contrato por demanda, para el suministro de Trabajadores en Misión, conforme los requerimientos que formule CANAL CAPITAL, acorde con sus necesidades, así como el perfil, calidades, dependencias y ciudades en donde los requiera, en calidad de empresa usuaria.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La presente contratación se enmarca en los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y regulados ante la Ley, como Contrato de Prestación de Servicios.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 2 DE RECURSOS HUMANOS**, o quien haga sus veces; quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá:

- Conocer los antecedentes de la contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
- Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

Para garantizar el conjunto de actividades encaminadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del contrato, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, se hace necesario que los líderes profesionales y demás colaboradores responsables de las áreas que solicitan servicios a través de la empresa de servicios temporales indiquen a esta supervisión, lo siguiente:

- Indicar mensualmente, las fuentes de financiación que se afectarán para realizar los pagos a la empresa de servicios temporales.
- Solicitar, con una antelación mínima de tres (3) días, salvo situaciones excepcionales, la contratación del personal requerido, una vez verificada la idoneidad del mismo (*).
- Enviar mensualmente o cuando sea necesario un reporte de novedades de personal, tales como recargos y trabajo extra.
- Las demás que sean necesarias para la colaboración armónica entre las áreas solicitantes y la supervisión del contrato.

(*) La vinculación de personal que adelante la empresa de servicios temporales corresponderá a los cargos previamente establecidos en el Anexo 14 que hace parte integral de este documento. De manera excepcional y durante la ejecución del contrato, podrá vincularse personal adicional, y para ello el área que requiera los servicios deberá justificar en debida forma y mediante memorando dirigido a la supervisión del contrato, la necesidad que pretende sea satisfecha a través de dicha contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, numeral 4.2 – **CONVOCATORIA PÚBLICA**, “Esta modalidad de selección procede cuando el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública.” Dado que no existen excepciones aplicables, Canal Capital procederá de conformidad con la reglamentación mencionada.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.13 del Manual de Contratación, Capital atenderá el deber de selección objetiva, estableciendo criterios claros y objetivos tales como: *"el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación, cumplimiento de normas técnicas, entre otros, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad."*

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas constituidas como Empresas de Servicios Temporales, de conformidad con los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006. La duración de la empresa y de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas,, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO - ANEXO 3, O DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 4

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa; en caso de aproximación deberá realizarse al entero inmediatamente superior.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-001-2024, cuyo objeto es: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

EXISTENCIA DE SUCURSALES

En el caso en que el domicilio principal de los diferentes oferentes sea diferente a Bogotá, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de cámara de comercio en el que se verifique la existencia de la sucursal.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá anexar copia de la resolución que concedió la autorización de funcionamiento, otorgada por el Ministerio de Trabajo para el suministro de personal en misión; igualmente, deberá acompañar a dicho acto administrativo la certificación de vigencia de dicha autorización o en su defecto, la constancia de radicación ante el Ministerio de Trabajo, de la solicitud de certificación de funcionamiento

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de la empresa temporal. En caso de adjudicación, el proponente deberá acreditar, dentro de la ejecución del contrato, que cuenta con la debida autorización.

Con lo anterior el proponente deberá aportar:

- Copia de la póliza de garantía vigente que garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas de servicios temporales con los trabajadores en misión, de conformidad con el numeral 5 del artículo 83 de la Ley 50 de 1990.
- Certificado de paz y salvo de multas y sanciones ante el Ministerio o en su defecto certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la empresa, donde conste que a la fecha de su expedición no conoce y/o no ha sido notificado de multas y/o sanciones en su contra, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.7, 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 5

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - ANEXO 6 O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 7

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el registro de deudores alimentarios morosos, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ANEXO 9

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 9, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CONTRATOS DEL CANAL

Mediante la Resolución 116 de 2022 Canal Capital dispuso incorporar medidas afirmativas para la participación de la mujer en los procesos de contratación que se adelanten; ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 expedido por la administración distrital.

En marco de estas medidas, Capital considerará exigir el cumplimiento de un mínimo porcentaje de mujeres vinculadas a la ejecución de los contratos que se suscriban, y determinará los mecanismos para verificar la observancia de estas reglas de inclusión. Sin embargo, en caso de que existan sectores de la producción que tengan limitantes en este sentido, optará por fijar cuotas flexibles o prescindir de la aplicación del porcentaje diferencial.

Para el caso concreto, en atención al equipo humano mínimo permanente que debe proveer el futuro contratista durante la ejecución del contrato, y que se describe en apartes siguientes (11.1.3), Capital exige que se garantice un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas del 50%, es decir, que de los cuatro (4) profesionales que debe designar o contratar, dos de ellos deben ser mujeres.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta medida de inclusión cuando se dé inicio a la ejecución contractual, como quiera que a partir de dicho momento el contratista adjudicatario deberá allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles requeridos por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incurso en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.

13.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada proponente.

Los proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos de los últimos tres (3) años (2020, 2021 y 2022), especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base el mejor indicador de los últimos tres (3) años (2020, 2021 y 2022) de conformidad con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

En caso de uniones temporales o consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal de los últimos tres (3) años (2020, 2021 y 2022) como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor al sesenta por ciento (60%) y se calculará según la fórmula siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,60$$

NOTA: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

13.1.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

11.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - ANEXO 10

El proponente deberá diligenciar el Anexo 10, debe incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
- c) Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el suministro de trabajadores en misión.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado, esto es, **\$1.838.066.099.**
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMMLV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMMLV, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

NOTA 2: CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el ANEXO 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la primera de las certificaciones presentada no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar el mínimo solicitado.³

2. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

3. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

- Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
- De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

³ Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley 19 de 2012 (denominada ley antitrámites), en virtud del cual Capital no podrá exigir constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad, en razón a contratos celebrados anteriormente con alguno de los proponentes

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Se aclara que estas certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO

Tal como se dispuso en las obligaciones específicas, el proponente debe designar un supervisor o coordinador, como llegare a denominarlo, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal cuando sea necesario o en su defecto, como mínimo dos (2) veces a la semana 4 horas por visita, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes de los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales.

Se debe adjuntar la hoja de vida y certificados académicos y de experiencia del descrito supervisor o denominado coordinador, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN	PERFIL
Un (1) supervisor o Coordinador	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Psicología, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines; y experiencia mínima profesional relacionada de treinta y seis (36) meses en temas como Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina, Compensación, y afines.

Así mismo, se estableció un equipo humano mínimo permanente que esté al servicio de la temporal, así:

- Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente, entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente.

Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo y capacitación.

- Un (1) abogado, especialista en derecho laboral, y con experiencia profesional de al menos tres (3) años, responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, cláusulas

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.

- Un (1) profesional en recursos humanos y/o psicología, especialista o diplomado en procesos de selección de personal, medición de competencias y afines, con experiencia profesional en estas áreas de al menos cinco (5) años, que sea el responsable del reclutamiento, selección y vinculación de trabajadores en misión, de acuerdo con los requerimientos y calidades exigidos por CAPITAL; quien también será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de estudios y experiencia profesional de los trabajadores en misión, conforme a lo exigido por CAPITAL.

Sobre el equipo humano mínimo, el proponente que resulte adjudicatario deberá identificar y allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles antes descritos, una vez suscriba el contrato.

No obstante, la designación de los profesionales referidos, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de CANAL CAPITAL toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica y de talento humano para atender las necesidades de CAPITAL a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente y en los acuerdos de niveles de servicio, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.

Servicios interactivos Página Web:

4.1.1. Servicios interactivos Página Web y/o software de reportes

El proponente debe acreditar que cuenta con una página web interactiva y/o un software para la generación de reportes, que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea:

- a. Certificación Laboral
- b. Comprobantes de pago
- c. Certificado de ingresos y retenciones

Este requisito se probará con una certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web o con el software que permita la generación de dichos reportes, y que se cumple con los requisitos enumerados en precedencia.

Visitas de seguimiento comercial y de servicio:

El proponente debe incluir en su oferta el compromiso de realizar visitas a la entidad usuaria mínimo **dos (2) veces por semana** (4 horas por visita) para atender los requerimientos de los trabajadores en misión.

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 100 puntos)

Para esta convocatoria se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en las matrices de evaluación respectivas.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor porcentaje de administración de personal (AIU)	65,75
Mayor porcentaje de recursos destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo	13
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Convenios Especiales	10
Incentivo por vinculación laboral de personas en condición de discapacidad	1
Estímulo a la industria colombiana	10
TOTAL	100

13.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .- MENOR PORCENTAJE DE AIU (MÁXIMO 65,75 PUNTOS)

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Se otorgará un puntaje máximo de **(65,75) puntos** al proponente que ofrezca el menor porcentaje de administración de personal que incluye los siguientes conceptos: la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, dotación legal, dotación de seguridad industrial, prestaciones sociales, aportes parafiscales y exámenes médicos de ingreso y seguimiento, búsqueda y selección de personal cuando a ello haya lugar.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Menor porcentaje de administración de personal (AIU) ofertado X 65,75

Valor propuesta evaluada.

NOTA: El proponente que oferte un porcentaje de administración superior al **OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (8,51%)**, se le asignará como puntaje **CERO (0)**.

13.2.2 PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (MÁXIMO 13 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **Trece (13) puntos**, al oferente que presente con su propuesta el mayor porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Porcentaje de recursos destinado a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo X 13

Valor propuesta mayor porcentaje evaluada.

NOTA 1: El porcentaje (%) ofertado no generará valores facturables a CAPITAL.

13.2.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) ANEXO 11

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

13.2.4. CONVENIOS ESPECIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la oferta copia de los convenios vigentes celebrados con terceros que benefician a los empleados en misión con distintos programas como: convenios en salud y bienestar, convenios en créditos, convenios en recreación y esparcimiento y convenios en seguros. La puntuación se asignará así:

Criterio	Puntaje
1 convenio	5 puntos
2 o más convenios	10 puntos

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

13.2.5 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así:

"(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo exigido de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

13.2.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPEÑO, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER ALLEGADAS CON LA OFERTA, Y NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN.

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

No aplica para la presente contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

En el **anexo No 8** al estudio previo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

<i>Riesgo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Sobre el valor</i>	<i>Vigencia</i>
---------------	-------------------	-----------------------	-----------------

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial del proyecto al que se participa	Mínimo por noventa (90) días, a partir de la presentación de la oferta
------------------------------	------------	---	---

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato

16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Anexo 1 Perfiles y Costos Planta de Personal Canal Capital
- Anexo 2 Carta de presentación de la oferta
- Anexo 3 Documento de conformación de consorcio
- Anexo 4 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo 5 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo 6 Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica
- Anexo 7 Formato de relación de contratos de prestación de servicios consorcio o unión temporal
- Anexo 8 Matriz de riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 17	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2024	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- Anexo 9 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo 10 Experiencia habilitante del proponente
- Anexo 11 emprendimiento de mujeres
- Anexo 12 Lista de chequeo
- Anexo 13 Profesiograma de Canal Capital
- Anexo 14 Base de datos personal Temporal
- Anexo 15 Condiciones contractuales

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Uriel de Jesús Bayona Chona Subdirector Administrativo Código:230	
Erika Salazar Berdugo Contratista para la estructuración, diseño y monitoreo de los modelos de producción de la Dirección Operativa Código:300	
Jerson Jussef Parra Ramirez Director Operativo - Justificación Código:300	
Maria Teresa Gomez Higuera Abogada Asesora Dirección Operativa Código:300	
Orlando Barbosa Silva Subdirector Financiero - Estados financieros Código:210	
Profesional que proyecta área técnica Sandra Paola Montilla Morales Profesional Especializada grado 2 de RRHH Código:230	
Profesional que proyecta área jurídica. Nathaly Acosta Diaz Abogada contratista de la Subdirección Administrativa Código:230	
Fecha de elaboración:	18/03/2024